ACTA No. 021 de 2020	**Fecha:** 12 de Agosto de 2020	**Hora Inicio**: 08.34 Am. **Hora Final**: 06.02 Pm	**LUGAR:** Google Meet
Objetivo de la Sesión: Sesión Ordinaria No. 021 de 2020, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.			
Responsable de la Sesión: Dra. MARIA FERNANDA POLANIA, Delegada del MEN, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES, Secretario			

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNADA POLANIA	Delegada del MEN	**X**	
MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ	Representante del Presidente de la República	**X**	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	**X**	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	**X**	
SAUL GUAYACAN GUTIERREZ	Representante de los Ex Rectores	**X**	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	**X**	
JOSÉ FERNANDO SAAVEDRA SUA	Representante de los Estudiantes	**X**	
MARIA LUISA PINZON ROCHA	Representante de las Directivas Académicas.	**X**	
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS	Rector	**X**	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	**X**	
INVITADOS			
NANCY VELASQUEZ CESPEDES	Director de Investigaciones	**X**	
MIGUEL PARDO	Profesor – Evaluación Docente	**X**	
PAOLA DIAZ	Profesional – Rectoría	**X**	
OMAR YESID BELTRAN	Supervisor UPME – IPSE, Decano FCBI	**X**	
MAYERLI PEREZ MONDRAGON	Profesional – Vicerrectoría Académica	**X**	
FERNANDO SALGADO CINFUENTES	Decano FCE	**X**	
LUZ HAYDEE GONZALEZ OCAMPO	Decana FCHE	**X**	
LUZ MYRIAM TOBON	Decana FCS	**X**	
CRISTOBAL LUGO LOPEZ	Decano FCARN	**X**	
JHOAN NOVOA MOSQUERA	Vicerrector de Recursos	**X**	
SAMUEL BETANCUR GARZON	Asesor de Planeación	**X**	

AGENDA:

1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum

2. Aprobación del Orden del Día

3. Aprobación de Actas

3.1 Acta No 009 de 2020
3.2 Acta No 010 de 2020

4. Proyecto de Acuerdo Superior en primer debate

4.1 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos".
4.2 "Por el medio del cual se realiza una adición al Presupuesto de la Universidad de los Llanos con Recursos Nación en el capítulo de Funcionamiento 2LEY 30 DE 1992, ARTÍCULO 87 – DISTRIBUCIÓN CESU". para la vigencia Fiscal año 2020.
4.3 Por el cuál se modifican los artículos 22, 26, 27, 28, 29 y 30 del Acuerdo Superior 002 de 2004 Estatuto docente.
4.4 "Por el cual se define el Sistema de Evaluación de desempeño Docente de la Universidad de los Llanos y se deroga el Acuerdo Superior 013 de 2015".

5. Proyectos de Resolución Superior

5.1 Por la cual se suspende Comisión de Estudios concedida al Profesor Julian Fernando Cárdenas

6. Presentación de Informes

6.1 Informe de seguimiento Convenio No. 003/2016 UPME – No. 040/2016 IPSE.
6.2 Informe estado Comisiones de Estudio.
6.3 Plan de saneamiento y uso de los bienes inmuebles

10. Correspondencia

11. Proposiciones y Varios

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que la Representante de las Directivas Académicas solicitó incluir en el orden del día el informe sobre el inicio del I P.A de 2020. Asimismo, solicita retirar del orden del día el Acta No. 010 del 2020 ya que no se alcanzó a redactar.

La Representante de las Directivas Académicas comunica que es importante que el CSU esté enterado del inicio del período académico del año 2020.

La Presidente considera que es pertinente incluir el informe.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 021 de 2020.

3. APROBACIÓN DE ACTAS

3.1 Acta No 009 de 2020

La Presidente establece como plazo para recibir observaciones de la respectiva acta el viernes 14 de agosto de 2020.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acta No. 009 de 2020.

4. INFORME SOBRE EL INICIO DEL I P.A DE 2020

La Representante de las Directivas Académicas socializa el informe en una presentación PowerPoint.

La Presidente manifiesta que era importante conocer la situación de este momento del inicio del periodo académico, pregunta si la Universidad identificó las razones del porqué algunos Estudiantes no se matricularon.

La Representante de las Directivas Académicas responde que algunos consideraron que no querían estudiar este semestre virtualmente, otros simplemente solicitaron el aplazamiento del semestre sin argumentos.

El Representante del Presidente de la República señala que es importante tener un registro de los Estudiantes que no se matricularon teniendo en cuenta todas las oportunidades y beneficios planteados. Por otra parte, pregunta si los Profesores que renunciaron se dieron cuenta a mitad de semestre que no podían dictar la materia.

La Representante de las Directivas Académicas responde qué los Profesores no estaban contratados, aclara que los que renunciaron son Profesores Catedráticos, la renuncia a última hora generó un

traumatismo grande para los programas.

El Representante de los Estudiantes pregunta cómo será el uso de los laboratorios para aquellos Estudiantes que se encuentran en la opción de grado, además cómo va la situación de las pasantías y prácticas ya que algunos Estudiantes han manifestado dificultades.

La Representante de las Directivas Académicas responde que frente a los cursos prácticos han sostenido reuniones con las Facultades principalmente con Salud y Agropecuarias, se adoptaron medidas transitorias y se les informó al máximo a los Docentes, Decanos y Directores de los Programas Académicos que las prácticas fueran suplidas por procesos virtuales acompañados de herramientas Tics, pero algunas no se pudieron realizar, con estas se inició el trámite de requisitos por parte de la Universidad y la empresa dónde se va a realizar la práctica, relacionados con algunos documentos, la aceptación de la empresa y la responsabilidad que tienen en las medidas de bioseguridad para los Estudiantes.
Por otro lado, la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales acopló algunas prácticas en la granja de la Universidad.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del informe sobre el inicio del I P.A de 2020.

5. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SUPERIOR

5.1 Por la cual se suspende Comisión de Estudios concedida al Profesor Julián Fernando Cárdenas

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura a los soportes allegados para la aprobación del proyecto de Resolución Superior.

- Oficio de fecha 03 de agosto de 2020, MOTIVO: Solicitud de suspensión de la comisión de estudios por Pandemia COVID-19.
- Oficio No. 40.40.10.186 de fecha 03 de agosto de 2020, Aval del Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.
- Oficio No. 00040 de fecha 05 de agosto de 2020, Aval del Consejo Académico.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó la Resolución Superior "Por la cual se suspende Comisión de Estudios concedida al Profesor Julián Fernando Cárdenas" con la siguiente votación: – (Presidente, Representante del Presidente de la Republica, Directivas Académicas, Profesores, Egresados, Estudiantes y Ex Rectores).

- ***No se registra el voto del Representante del Sector Productivo.***

OBJETO: "Por la cual se suspende Comisión de Estudios concedida al Profesor Julián Fernando Cárdenas".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- ***Autorizar suspensión de la prórroga de la Comisión de Estudios concedida por la Resolución Superior No. 081 de 2019, al profesor Julián Fernando Cárdenas Hernández.***
- ***Tiempo de suspensión de la Comisión de Estudio.***
- ***Obligaciones del comisionado.***
- ***Comunicación.***
- ***Vigencia.***

6. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR EN PRIMER DEBATE

6.1 "Por el medio del cual se realiza una adición al Presupuesto de la Universidad de los Llanos con Recursos Nación en el capítulo de Funcionamiento LEY 30 DE 1992, ARTÍCULO 87 – DISTRIBUCIÓN CESU". para la vigencia Fiscal año 2020.

La Directora Financiera socializa el proyecto de Acuerdo Superior en primer debate en un documento Word.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó el Acuerdo Superior en primer debate "Por el medio del cual se realiza una adición al Presupuesto de la Universidad de los Llanos con Recursos Nación en el capítulo de Funcionamiento LEY 30 DE 1992, ARTÍCULO 87 – DISTRIBUCIÓN CESU". para la vigencia Fiscal año 2020." – (Presidente, Representante del Presidente de la Republica, Directivas Académicas, Profesores, Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores).

- ***No se registra el voto del Representante de los Estudiantes.***

Por otra parte, el Representante de los Egresados pregunta a la Directora Financiera cuál es el argumento para que a la fecha no hayan presentado el informe solicitado de los recursos CREE.

La Directora Financiera responde que la Tesorería no ha entregado la información.

La Presidente señala que se deben establecer unos tiempos, no puede creer que la oficina de Tesorería no cuente con las evidencias.

La Directora Financiera indica que la dificultad radica en que la evidencia no se encuentra en el sistema, el inconveniente es que los recursos no fueron girados desde las cuentas bancarias del CREE sino de funcionamiento, por lo tanto, se debe ir a los legajos físicos y crear nuevamente la identificación de los recursos, por estos motivos no se puede otorgar certificaciones del CREE y aprobación de los proyectos sin tener un saldo real en las cuentas bancarias. No se encuentran los soportes de los traslados del año 2015 y 2016.

La Presidente manifiesta su preocupación ya que no se tiene claro el procedimiento para el uso de los recursos, es imposible que la Universidad no pueda identificarlos.

El Representante del Presidente de la República advierte que es una situación delicada, porque para trasladar los recursos se debe contar con una autorización, asimismo, indica que a la fecha ya puede asistir el Tesorero a la Universidad para buscar los documentos que correspondan, considera que esto amerita una investigación ya que es un hecho de los años 2015-2016 y a la fecha no ha sido solucionado.

La Presidente propone solicitar formalmente la investigación por parte de Control Interno frente a esta situación.

El Representante del Presidente de la República agrega que la investigación también se debe realizar a los funcionarios que hayan hecho parte del proceso.

La Presidente considera que la investigación la debe realizar Control Interno de Gestión y Disciplinario, frente al manejo interno del giro de los recursos, la Directora Financiera puede contribuir en la redacción del oficio.

El Representante de los Egresados solicita establecer un plazo para la entrega de la información.

La Presidente solicita reiterar la solicitud realizada en el mes de marzo, para que sea atendida con carácter urgente.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó solicitar la investigación por parte de Control Interno de Gestión y Control Interno Disciplinario frente al manejo interno del giro de los recursos CREE y de las personas que intervienen en el proceso.

6.2 Por el cuál se modifican los artículos 22, 26, 27, 28, 29 y 30 del Acuerdo Superior 002 de 2004 Estatuto docente.

La Representante de las Directivas Académicas informa que se presentará una modificación a dos Acuerdos Superiores, en primer lugar, se realiza un ajuste al Acuerdo Superior No. 002 de 2004 principalmente lo que tiene que ver con el escalafón docente.

El Profesor Miguel Pardo socializa el proyecto de Acuerdo Superior en un documento Word.

El Representante de los Ex Rectores pregunta por qué se disminuye la productividad académica.

El Profesor Miguel Pardo responde que se han presentado dificultades para que los Profesores puedan cumplir lo dispuesto, y reiteradamente en las visitas de acreditación de los programas preguntan el porqué de los niveles tan elevados.

El Representante del Presidente de la República pregunta si a los Estudiantes se les exige un nivel de inglés B2 para graduarse, porqué no se exige de la misma manera a los Profesores.

La Representante de las Directivas Académicas responde que esto ha sido una lucha en la Universidad, en este momento se está respondiendo a las sugerencias que realizan los pares académicos, ya que se está en el proceso de acreditación institucional y se requiere por lo menos presentar modificaciones a esas solicitudes.

El Representante del Presidente de la República pregunta si se deja abierta la posibilidad de una segunda lengua diferente al inglés.

La Representante de las Directivas Académicas responde afirmativamente, cada lengua tiene evaluación en sus diferentes niveles.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que el proyecto es presentado por una no conformidad en la movilidad en el escalafón docente, sin embargo, cuestiona el hecho de motivar la movilidad reduciendo algunos requisitos, recomienda no disminuir los puntos de productividad académica concerniente a las revistas indexadas, asimismo, considera oportuno incluir el nivel de inglés porque el requisito no estaba en el actual Estatuto Docente, pero se debe hacer de una manera más rigurosa y propone que este nivel se solicite desde el escalafón auxiliar.

El Representante de los Profesores informa que el Estatuto Docente es del año 2002, han sido muchas las circunstancias y condiciones que han cambiado, por lo que amerita una revisión total, entiende las situaciones que se generan en los procesos de administración en la Academia, entiende que muchas veces la oficina de acreditación recibe recomendaciones en las visitas, pero el Estatuto Docente requiere una revisión integral.

En primer lugar, se debe plantear la realidad de la Universidad, se debe considerar que más de la mitad de los profesores tiempo completo son ocasionales y se tienen absolutamente excluidos en términos de productividad académica. Invita al Consejo Académico a plantear la discusión de otra manera, realizar la revisión integral del estatuto docente.

Recalca que el problema es cómo van a ser los profesores dentro del desarrollo de la carrera docente para adquirir los puntos, cuando no sólo sean endurecido las condiciones para publicar, sino que también es cierto que la Universidad no genera todas las condiciones que se requieren para estar produciendo todos estos puntos académicos qué se traducen en salariales.

Por último, informa que no acompaña la iniciativa porque no está tomando la carrera docente de manera integral, está obedeciendo a situaciones que si bien son válidas, en cierto sentido dejan sin revisión otros aspectos del Estatuto Docente claves en este aspecto.

El Representante del Presidente de la República manifiesta está de acuerdo con el Representante de los Profesores.

La Representante de las Directivas Académicas aclara que la modificación es con base a un trabajo dedicado por parte de las oficinas, atendiendo las recomendaciones de los pares académicos, está de acuerdo en realizar una revisión integral del Estatuto Docente, pero se quería avanzar en el sistema de evaluación y escalafón docente.

La Presidente entiende que es un avance, pero se deben tener en cuenta las observaciones que hicieron los miembros del CSU, propone solicitar al Consejo Académico realizar una revisión integral del Estatuto Docente.

La Representante de las Directivas Académicas solicita al Representante de los Profesores hacer parte de la comisión que se encargará de revisar el Estatuto Docente, asimismo, solicita retirar del orden del día el proyecto Acuerdo Superior en primer debate "*Por el cual se define el Sistema de Evaluación de desempeño Docente de la Universidad de los Llanos y se deroga el Acuerdo Superior 013 de 2015*".

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó retirar del orden del día los siguientes Acuerdos Superiores en primer debate:

- ***Por el cuál se modifican los artículos 22, 26, 27, 28, 29 y 30 del Acuerdo Superior 002 de 2004 Estatuto docente.***
- ***"Por el cual se define el Sistema de Evaluación de desempeño Docente de la Universidad de los Llanos y se deroga el Acuerdo Superior 013 de 2015".***

7. PRESENTACIÓN DE INFORMES

7.1 Informe de seguimiento Convenio No. 003/2016 UPME – No. 040/2016 IPSE

La Profesional Paola Díaz socializa el informe en una presentación PowerPoint.

El Representante de los Ex Rectores indica que según lo presentado el avance del proyecto según Unillanos es del 63.67 %, pero según Upme – Ipse el avance es del 40.02%, pregunta a qué se debe esta diferencia.

Asimismo, se observa una ejecución presupuestal de 61.96% contra un avance del 40%, se puede observar un detrimento patrimonial.

Por otra parte, el Profesor Cristóbal Lugo informó que el 14 julio iniciaría a subir la información, cuando la Rectoría determinó un plazo del 17 de junio, desobedece a las directrices y acarrea una serie de problemas.

El Ing. Omar Yesid Beltrán Supervisor del Convenio aclara que según el informe de supervisión de Upme – Ipse el avance del proyecto corresponde al 63.67%.

La Representante de las Directivas Académicas considera que es importante escuchar los argumentos del Profesor Cristóbal Lugo ya que es la cabeza del convenio.

El Representante del Presidente de la República indica que no tiene sentido escuchar al profesor Cristóbal Lugo, si desde el año 2017 por parte de las interventorías Upme – Ipse han solicitado sea retirado de la dirección, además ha obstruido la información porque no ha permitido el ingreso al Drive de los funcionarios de la Upme – Ipse, hay una falencia gigante porque la información de un proyecto de la Universidad no es propiedad del Profesor.

La información que se ha presentado a cada uno de los entes de control que están investigando ha sido sesgada porque no se han tenido en cuenta realmente el proceso, los intervinientes y no se ha articulado el proceso con los entes municipales. Reitera que se encuentra un proceso con falta de actuación porque el profesor no ha debido a seguir como director desde el 2017, aun así, sigue dirigiendo y manipulando la información.

No está de acuerdo con que la Universidad siga dependiendo de una persona qué ha sido solicitada por todos los medios sea retirado de la dirección del proyecto, además de la falta de acción de los supervisores, recuerda que el convenio ha tenido 6 supervisores por parte de la Universidad.

Indica que se debe buscar la manera de articular las tres investigaciones que se llevan, para que realmente se produzcan acciones integrales, unificar la procuraduría, contraloría y fiscalía, porque ni siquiera las investigaciones internas han avanzado y lo que han hecho es dilatar el proceso declarándose impedidos.

El Representante de los Estudiantes pregunta cuál es el porcentaje en términos financieros y cuál es el porcentaje en avances de obra

La Profesional Paola Díaz responde que lo avalado por la oficina presupuestal el porcentaje corresponde al 71% y el porcentaje avalado por Upme – Ipse es de 63.67%.

La Presidente propone elevar esta situación a los entes de control pertinentes.

La Representante de las Directivas Académicas entiende que el CSU debe actuar ante los entes de control, pero insiste que aún hay muchas dudas que se pueden subsanar, solicita que el profesor Cristóbal Lugo se ha escuchado por parte del Colegiado antes de enviar esta situación a los entes de control.

La Presidente recalca que la solicitud ha sido reiterada en varias ocasiones y se lleva en espera más de un año de la información, el Profesor siempre presenta las mismas excusas, nuevamente solicita remitir esta situación a los entes de control.

El Representante del Presidente de la República informa que los entes de control deben ser contraloría, procuraduría y la fiscalía 69 de anticorrupción, se debe remitir toda la información obtenida desde marzo 2019, las solicitudes frente al convenio y la información entregada.

El Representante de los Profesores considera que se puede remitir la información a los entes de control, pero se le debe insistir al Profesor para que presente la información que se está solicitando, ya que el

nombre la Universidad y su integridad presupuestal están en juego.

DECISIÓN:

- ***El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del Informe de seguimiento Convenio No. 003/2016 UPME – No. 040/2016 IPSE.***
- ***El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó remitir toda la información respecto del convenio Upme – Ipse a los entes de control (Contraloría, Procuraduría y fiscalía 69 de anticorrupción).***

7.2 Informe estado Comisiones de Estudio

La Representante de las Directivas Académicas manifiesta que realizó el informe respectivo e indica que los Decanos están invitados para que puedan dar respuesta a inquietudes especificas del CSU.

La Profesional Mayerli Pérez socializa el informe en una presentación PowerPoint.

El Representante de los Estudiantes pregunta qué actividades académicas están realizando los dos profesores que regresaron de comisión de estudio.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas responde que el Profesor Wilson Giraldo tiene carga académica en investigación proyección social y docencia.

El Profesor Juan Manuel Ochoa tiene carga académica en el CESE, docencia y acreditación del programa de economía.

Por otra parte, El Representante de los Estudiantes indica que en este momento el profesor Fernando Campos ya cumplió con los requisitos, entregó el título del 3 de febrero del 2020, pregunta porqué no se aplicó la misma rigurosidad teniendo en cuenta que se reintegró del 16 de marzo del 2016, cuál es la explicación de 4 años de demora.

La Representante de las Directivas Académicas responde que sí se han tomado medidas frente al profesor.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación informa que cuando asumió la Facultad revisó los diferentes estados de las comisiones, solicitó informes a los profesores y remitió la información a la Rectoría, que es el conducto que está establecido para hacer el seguimiento a las diferentes comisiones de estudio.

La Representante de las Directivas Académicas señala que el caso del profesor Fernando Campos está en control interno disciplinario.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación indica que cuando asumió la decanatura, el caso del profesor Fernando Campos ya se encontraba en control interno disciplinario.

El Representante del Sector Productivo solicita un informe de los avances de los procesos disciplinarios de aquellos profesores que no han otorgado los títulos en los tiempos establecidos.

El Representante de los Profesores manifiesta que la universidad hace un esfuerzo grande para otorgar las comisiones de estudios a los profesores, pero ese esfuerzo se pierde cuando estos regresan a ocupar cargos académico-administrativos, el esfuerzo debe ir dirigido a fortalecer los grupos de investigación, pero pareciera que los Profesores cuando tienen un título de doctorado no quieren dar clases, también se debe tener en cuenta que no se tiene una planta profesoral suficiente para asumir estos cargos.

El Rector señala que lo que a la Universidad le interesa no es tener a un profesor sancionado, sino un nuevo doctor, con esto se fortalece académicamente, por lo tanto, no está de acuerdo con que los Decanos ubiquen a estos profesores encargos académico-administrativos.

CONTANCIA SECRETARIAL:
Siendo las (12:30 Pm) se retira de la Sesión Ordinaria No. 021 de 2020, la Dra. María Fernanda Polania, delegada del MEN y asume la Presidencia el Dr. Miguel Roberto Villafradez, Representante del Presidente de la República.

La Representante de las Directivas Académicas aclara que la idea no es vincular a las funciones administrativas a los Profesores que regresan de una comisión de estudios, sin embargo, a veces no se encuentra a la persona que tenga la capacidad y la disposición de asumir un cargo académico administrativo.

El Representante de los Profesores reitera que no hay una planta profesoral de carrera que asuma la totalidad de los cargos académicos administrativos.

El Representante del Presidente de la República solicita un informe de la carga académica correspondiente a los Profesores con título de Doctor en la Universidad.

El Representante de los Profesores añade que el informe debe hacer énfasis en las funciones de investigación que ha tenido a su cargo el profesor.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del Informe del estado de las Comisiones de Estudio.

CONTANCIA SECRETARIAL:

- ***Siendo las (12:55 Pm) se da un receso a la Sesión Ordinaria No. 021 de 2020.***
- ***Siendo las (02:03 Pm) se da reinicio a la Sesión Ordinaria No. 021 de 2020, asume la Presidencia la Dra. María Fernanda Polania, delegada del MEN.***

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los honorables consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

7. PRESENTACIÓN DE INFORMES

7.3 Plan de saneamiento y uso de los bienes inmuebles

El Vicerrector de Recursos Universitarios en conjunto con el Arquitecto Cristian Lara socializa el informe en un documento Pdf.

El Representante del Presidente de la República señala que el informe solicitado era para determinar cuáles son los bienes improductivos y las decisiones que se pueden tomar frente a ellos. Hay bienes inmuebles que no se están utilizando, se debe analizar si existe la posibilidad de dar un uso real o buscar alternativas que puedan apalancar financieramente los proyectos académicos que requiera la institución.

El Representante de los Estudiantes pregunta cuál es situación real del edificio del Emporio.

El Vicerrector de Recursos Universitarios responde que la negociación del edificio se hizo en el año 2004, en la cesión contractual se entregó al 50% y hasta el 2018 por orientación de la oficina jurídica se vencieron los términos para iniciar el proceso de pertenencia, hoy se tiene la posesión del bien, en una nueva oportunidad se profundizará con la oficina jurídica para analizar las acciones para poder tener la pertenencia y poder tomar decisiones de fondo en esta sede, en este momento se pueden tomar decisiones de forma, adecuar algunas instalaciones para poder operar.

El Representante de los Egresados pregunta si las áreas de las fincas en las cuales se están pagando los impuestos están certificadas por el Instituto Agustín Codazzi.

El Arquitecto responde que no se cuenta con la certificación del instituto, pero iniciarán el trámite para poder adquirirlas.

El Representante del Presidente de la República señala que se deben solicitar las certificaciones, porque en cualquier proceso legal, posible venta o definición de linderos, hay una Norma que indica que cualquier predio debe ser reconocido por el Instituto bajo un auto y una certificación expresa de los Linderos, límites y cantidad de área que tenga la propiedad.

El Representante de los Egresados manifiesta que como Universidad se debe estar muy atento a la aplicabilidad de la Norma, porque se debe ser ejemplo de organización, considera que se debe establecer un cronograma para poner orden esta situación, es una apuesta a la organización administrativa y predial de la Universidad.

La Presidente solicita que para la próxima sesión se informen las posibles estrategias o propuestas frente a los bienes improductivos.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del Plan de saneamiento y uso de los bienes inmuebles.

8. CORRESPONDENCIA

8.1 Solicitud Profesor Fernando Campos Polo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura a la solicitud elevada a través de correo electrónico de fecha 29 de julio de 2020.

"...Solicito comedidamente me informe los cargos y los tiempos reconocidos para cada cargo, en el marco de la convocatoria para elección de Rector de la Universidad de los Llanos, para el periodo 2019/2021, con relación a la experiencia administrativa reconocida, lo cual me habilitó para ser candidato..."

El Representante del Sector Productivo pregunta por qué el CSU debe otorgar respuesta, teniendo en cuenta que fue la comisión verificadora quién elaboró el documento.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que porque para otorgar respuesta a la solicitud se debe consultar documentos propios del Colegiado.

La Presidente pregunta si existe algún inconveniente en entregar la información relacionada con el profesor.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que la convocatoria establecía que se publicaba la lista de aspirantes habilitados elegibles a cargo del Rector, no indicaba que se debe publicar cargo por cargo, la lista de habilitados es pública después de que el CSU verifica la labor de la comisión, el detalle de la experiencia administrativa esta consignada es un instrumento que elaboró la comisión, el cual no está firmado.

La Representante de las Directivas Académicas considera que es una convocatoria pública, la Universidad evaluó las hojas de vida, si se tiene la información no ve inconveniente en certificarle.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que al Profesor anteriormente se le certificó que cumplió con la experiencia administrativa, agrega que la comisión verificadora pierde vigencia una vez culmina el proceso eleccionario, hoy la comisión verificadora no puede certificar, indica que el CSU puede certificar lo que está en el listado de aspirantes habilitados elegibles al cargo de Rector, es muy difícil certificar la labor de la comisión teniendo en cuenta que ya no está vigente,

además lo que se evidencia en las Actas del Colegiado es el análisis del listado publicado por el consejo Superior.

La Presidente solicita proyectar una respuesta en conjunto con la Asesora Jurídica Externa y remitirla al correo electrónico para la aprobación pertinente.

El Representante del Presidente de la República agrega que la hoja de vida de cada persona debe estar dentro de la Universidad bajo las condiciones del servicio civil, entonces la oficina de personal es la que debe expedir todas las certificaciones y trayectoria de un docente, tanto la parte académica como en la parte administrativa.

DECISIÓN:
El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de la solicitud elevada por el Profesor Fernando Campos Polo.

8.2 Adición respuesta a solicitud Profesor Cesar Romero.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que a través del oficio No. 2020-EE-000847 de fecha 24 de julio de 2020 emitida a través de esta Secretaría, se le informó al Profesor Cesar Romero que su solicitud de copia del acta de liquidación del Contrato de Comisión de estudios No. 011 de 2017, sería remitida a otras dependencias para que se allegara el ejemplar de tal documento.

Con base en lo anterior, solicita adicionar la respuesta otorgada por la Vicerrectoría de Recursos.

> *(…)*
> *me permito manifestar que en el archivo de la oficina de Vicerrectoría de Recursos no reposa el documento al cual usted hace referencia, pues todas las carpetas de la comisiones de estudio reposan en la Oficina Jurídica por tal motivo se remitirá su petición a esa oficina en espera de una pronta respuesta.*
> *(…)*

Por su lado, la Oficina Asesora Jurídica informó mediante Oficio No. 30.40.0166 de fecha 27 de julio de 2020 que:

> *(…)*
> *6. Que a la fecha, el archivo de esta Oficina no ha recibido el acta de liquidación del contrato de comisión de estudios 11 de 2017, ni ha sido informada de trámites distintos a los ya referidos previamente.*
> *(…)*

DECISIÓN:
El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos autorizó adicionar la respuesta emitida a través del oficio No. 2020-EE-000847 de fecha 24 de julio de 2020.

6. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR EN PRIMER DEBATE

6.3 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos"

El Representante de los Egresados manifiesta su preocupación por la publicación realizada por parte de la periodista Yolanda Martínez de RCN radio, una columna en la cual indica que al CSU lo vienen amenazando o presionando para que en la modificación del Estatuto ingrese el Gobernador, pregunta si alguno de los miembros se ha sentido amenazado, si no es así, solicita que el Colegiado se pronuncie mediante un comunicado a la opinión pública dando claridad que la Universidad en ese momento viene tomando decisiones totalmente autónomas, libre de presión y en dónde no hay injerencia alguna.

El Representante de los Profesores informa que la han aescrito, pero no son amenazas y está de acuerdo con la solicitud realizada por el Representante de los Egresados.

El Representante de los Egresados señala que cuando mencionan que se están ejerciendo presiones y amenazas es preocupante por qué es constreñimiento y esto sí es un delito, reitera la solicitud de emitir un comunicado teniendo en cuenta lo escrito por esa periodista, manifestando que el Colegiado goza de toda la independencia y autonomía para que cada uno de sus integrantes vote según de lo que considere debe ser lo correcto, recalca que no se debe dejar una falsa impresión de que es una modificación estatutaria a partir de amenazas y de presiones que no existen.

La Presidente está de acuerdo en realizar un comunicado oficial.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que se debe informar que el CSU se rige bajo los principios de legalidad.

Se procede a debatir la propuesta del parcialmente denominado Artículo 21 funciones del Rector.

A.S. 04 DE 2009	PROPUESTA MULTIESTAMENTARIA	PROPUESTA DE COMISIÓN
ARTÍCULO 28º. FUNCIONES DEL RECTOR. Son funciones del rector las siguientes: 1. Dirigir y coordinar la gestión académica y administrativa de la Universidad. 2. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias de la Universidad; así como las decisiones y actos del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico. 3. Dirigir el proceso de planeación de la Universidad, procurando la integración y el desarrollo armónico de la Institución en su conjunto y de las Facultades, de acuerdo con sus propias iniciativas, creatividad y la participación de todas las unidades académicas. Presentar al Consejo Académico y al Consejo Superior Universitario, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los	**ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL RECTOR.** Son funciones del rector las siguientes: 1. Dirigir y coordinar la gestión académica y administrativa de la Universidad. 2. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias de la Universidad; así como las decisiones y actos del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico. 3. Dirigir el proceso de planeación de la Universidad, procurando la integración y el desarrollo armónico de la Institución. 4. Presentar ante el Consejo Superior, para su aprobación y desarrollo, el Plan de Acción Institucional, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad vigentes.	**ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL RECTOR.** Son funciones del rector las siguientes: 1. Dirigir y coordinar la gestión académica y administrativa de la Universidad. 2. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias de la Universidad; así como las decisiones y actos del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico. 3. Dirigir el proceso de planeación de la Universidad, procurando la integración y el desarrollo armónico de la Institución en su conjunto y de las Facultades, de acuerdo con sus propias iniciativas, creatividad y la participación de todas las unidades académicas. 4. Presentar al Consejo Académico y al Consejo Superior Universitario, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos, para dos períodos rectorales; y velar por su cumplimiento y ejecución 5. Presentar anualmente para la aprobación del Consejo Superior Universitario, el Plan de

Llanos, cada cuatro períodos rectorales; y velar por su cumplimiento y ejecución.

4. En cada período rectoral, presentará para la aprobación del Consejo Superior Universitario, dentro de los tres meses siguientes a su inicio, y con la recomendación del Consejo Académico, un Plan de Acción Institucional, elaborado desde las Facultades, el cual debe contar con el aval del Consejo Académico, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad vigente.

5. Implementar el Sistema de Gestión de la Calidad, en los términos legales previstos.

6. Determinar las necesidades de recursos humanos, tecnológicos, logísticos y financieros

basándose en las previsiones señaladas para el Sistema de Gestión de la Calidad.

7. Nombrar y remover, con arreglo a las disposiciones legales, al personal de la Universidad que, conforme con este estatuto no esté reservado a otra autoridad.

8. Realizar encargos por un término no superior a seis meses.

9. Refrendar los títulos que la Universidad confiere, suscribir las actas de grado y los demás certificados que lo requieran.

10. Designar Rector encargado por ausencia temporal, cuando el término no sea mayor de ocho días.

11. Designar Decano encargado por ausencia temporal, cuando el término no sea mayor de ocho días.

12. Presentar al Consejo Superior Universitario, el proyecto de Acuerdo de distribución de presupuesto, máximo 30 días después de notificado por el giro por parte del Ministerio de Hacienda, para su aprobación y ejecutarlo una vez aprobado.

13. Presentar a consideración del Consejo Superior Universitario, el Proyecto de ejecución anual del Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos, para su evaluación.

14. Presentar a consideración del Consejo Superior Universitario, tanto el proyecto de Estructura Orgánica, como el proyecto de planta de personal académico y administrativo de la Universidad, con el aval del Consejo Académico, para su análisis y aprobación.

15. Expedir manuales de cargos, funciones y procedimientos administrativos.

16. Suscribir convenios y contratos conforme a la ley y los reglamentos.

5. Evaluar periódicamente la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y rendir informe anual ante el Consejo Superior Universitario
6. Presentar informes semestrales de avance, sobre la ejecución del Plan de Acción Institucional.
7. Determinar las necesidades de recursos humanos, tecnológicos, logísticos y financieros que requiere la Universidad.
8. Nombrar y remover con arreglo a las disposiciones legales, al personal de la Universidad que, conforme con este estatuto, no esté reservado a otra autoridad.
9. Realizar encargos conforme al régimen interno.
10. Refrendar los títulos que la Universidad confiere, las actas de grado y los demás certificados que lo requieran.
11. Designar Rector encargado por ausencia temporal, cuando el término no sea mayor de quince (15) días.
12. Nombrar y remover los Decanos de las diferentes Facultades.
13. Designar Decano encargado por ausencia temporal del titular.
14. Presentar al Consejo Superior Universitario, el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto anual de la Universidad, previo aval del Consejo Académico.
15. Presentar a consideración del Consejo Superior Universitario, propuestas de reformas de estatutos, planta de personal y otras normas, de conformidad con el presente estatuto.
16. Expedir manuales de cargos, funciones, requisitos y competencias laborales y procedimientos administrativos.
17. Suscribir convenios y contratos conforme a la ley y los reglamentos.
18. Administrar, conservar y fortalecer el patrimonio y rentas de la Universidad.
19. Convocar a elecciones de conformidad con los reglamentos y el régimen electoral de la Universidad.
20. Aceptar la renuncia de funcionarios administrativos y representantes ante los diferentes Cuerpos Colegiados, elegidos mediante el régimen electoral universitario, con excepción de los integrantes del Consejo Superior Universitario. Dicha renuncia surte efecto ante el mismo cuerpo colegiado organismo que integra.
21. Presentar informes semestralmente de su gestión al Consejo Superior Universitario
22. Presentar informes públicos semestrales de su gestión a la comunidad

Acción Institucional junto con el proyecto de presupuesto, excepto en el primer año de su período rectoral, en el que deberá presentar el Plan de Acción para su aprobación, antes de que finalice el mes de febrero, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad vigente.

6. Implementar el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
7. Nombrar y remover, con arreglo a las disposiciones legales, al personal de la Universidad que conforme con este estatuto no esté reservado a otra autoridad.
8. Realizar encargos conforme al régimen interno.
9. Refrendar los títulos que la Universidad confiere, actas de grado y los demás certificados que lo requieran.
10. Designar Rector encargado conforme lo disponga el presente estatuto.
11. Nombrar y remover los decanos de las diferentes facultades.
12. Designar Decano encargado por ausencia temporal del titular.
13. Presentar al Consejo Superior Universitario, el Proyecto del Presupuesto Anual de la Universidad.
14. Expedir manuales de funciones, requisitos y competencias laborales, reglamentos y procedimientos administrativos.
15. Celebrar convenios y contratos conforme a la ley, estatutos y los reglamentos.
16. Administrar, conservar y fortalecer el patrimonio y rentas de la Universidad.
17. Convocar a elecciones de conformidad con los reglamentos y el régimen electoral de la Universidad.
18. Aceptar la renuncia de los servidores públicos de la Universidad.
19. Presentar informes semestralmente de su gestión al Consejo Superior Universitario y al Consejo Académico.
20. Autorizar al personal docente y administrativo permisos, licencias y comisiones, conforme a la Ley y los reglamentos.
21. Mantener actualizado el Sistema de Control Interno.
22. Delegar funciones de acuerdo con la Ley y los reglamentos.
23. Las demás que correspondan conforme a la Constitución Nacional, las Leyes, normas internas de la Universidad y las que le asigne el Consejo Superior Universitario.

17. Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio y rentas de la Universidad. 18. Delegar funciones de acuerdo con la Ley y los reglamentos. 19. Convocar a elecciones de conformidad con los reglamentos de la Universidad. 20. Designar jurados de votación para cada uno de los procesos electorales que se realicen en la Universidad, según lo previsto en el régimen electoral universitario. 21. Aceptar la renuncia a las autoridades y a los representantes ante los diferentes Cuerpos Colegiados, elegidos mediante el régimen electoral universitario, con excepción de los integrantes del Consejo Superior Universitario. 22. Presentar informes en la semana siguiente a la culminación de cada período académico, al Consejo Superior Universitario, sobre su gestión, y publicarlos a la comunidad universitaria en la página web institucional, en el link de rectoría. 23. Autorizar a profesores y trabajadores permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con la Ley y los reglamentos. 24. Presentar al Consejo Superior Universitario los proyectos y planes de evaluación estratégico e institucional. 25. Mantener informado al Consejo Superior Universitario, sobre la marcha de la Institución. 26. Establecer y desarrollar el sistema de Control Interno. 27. Las demás que le correspondan conforme a la ley y los reglamentos de la Universidad o le asigne el Consejo Superior Universitario.	Universitaria 23. Autorizar a profesores y trabajadores permisos, licencias y comisiones, conforme a la Ley y los reglamentos. 24. Presentar al Consejo Superior Universitario los proyectos y planes de evaluación y desarrollo estratégico para la Universidad, previo aval del Consejo Académico 25. Formular e Implementar el Sistema institucional de Gestión de Calidad propio, en los términos legales previstos. 26. Establecer y desarrollar el sistema de Control Interno. 27. Delegar funciones de acuerdo con la Ley y los reglamentos 28. Las demás que correspondan conforme a la Constitución Nacional, las Leyes, normas internas de la Universidad y las que le asigne el Consejo Superior Universitario.	

El Representante de los Estudiantes informa que lo primero que se realizó fue establecer las funciones que establece la Ley 30 frente al Rector y mejorar la redacción, asimismo en la propuesta de la comisión se pretendía qué fuese función del Rector nombrar y remover los decanos de las diferentes facultades, pero esta dependía de la decisión que se adoptara en el artículo de las funciones del CSU, cómo se mantuvo esta función dentro de las del Colegiado se debe suprimir dentro de las funciones del Rector.

Asimismo, recalca que los numerales 4 y 5 están sujeto a la discusión de cuántos periodos Rectorales corresponde el Plan de Desarrollo Institucional - PDI.

La Presidente recuerda que el período Rectoral se aprobó para un periodo de 3 años.

El Representante de los Estudiantes indica que el PDI correspondería a cuatro períodos Rectorales.

"4. Presentar al Consejo Académico y al Consejo Superior Universitario, el Plan de Desarrollo de

la Universidad de los Llanos, para XX períodos rectorales; y velar por su cumplimiento y ejecución".

El Asesor de Planeación sugiere considerar que el PDI corresponda a tres períodos rectorales, es decir 9 años, la tendencia en los instrumentos de planeación es que se tenga 8 o 9 años para estar más actualizados, con la posibilidad de que cada tres años se realice el ejercicio de actualización, revisión y ajustes al instrumento para mantenerlo vigente.

"5. Presentar anualmente para la aprobación del Consejo Superior Universitario, el Plan de Acción Institucional junto con el proyecto de presupuesto, excepto en el primer año de su período rectoral, en el que deberá presentar el Plan de Acción para su aprobación, antes de que finalice el mes de febrero, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad vigente".

El Asesor de Planeación señala que el propósito del mecanismo del plan de acción institucional es empezar a articularse con el modelo integrado de planeación y gestión, los planes de acción deben aprobarse y estructurarse al finalizar una vigencia para ejecutarse completamente en la siguiente, articulado cada año con lo que está estipulado en el plan de desarrollo institucional.

El Representante de los Ex Rectores manifiesta presentar dudas frente al numeral 10.

"10. Designar Rector encargado conforme lo disponga el presente estatuto".

El Representante de los Estudiantes aclara que el actual Estatuto presenta un gran problema y es que hace una especificación y tiene actores diferentes de acuerdo a los tiempos, por lo tanto, el numeral dispone que en otro apartado se reglamentará la designación de una forma más clara.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que para designar Rector encargado debe haber una vacante temporal, entonces en un acápite diferente debe estar reglamentado el procedimiento, lo que no sé quiere es establecer estas particularidades en las funciones del Rector. Reitera que habrá un acápite en el Estatuto General en donde se tendrán que definir las condiciones y frente a qué tipo de ausencias temporales se podrá designar Rector encargado cómo lo indica este numeral.

El Representante de los Ex Rectores considera que es preferible adoptar lo establecido en el actual Estatuto General.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que lo que se pretende es que la designación del Rector encargado quede en un solo artículo, reglamentar en una forma más práctica la designación del Rector cuando no sean tiempos mayores.

La Presidente propone establecer que el numeral 10 es de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 del presente estatuto.
"…ARTÍCULO 23. COMISIÓN, VACACIONES, LICENCIA Y ENFERMEDAD. Corresponde al Consejo Superior Universitario conceder al Rector autorización para separarse del cargo, cuando

requiera ausentarse de la Universidad por períodos de más de ocho días, en los siguientes casos: Para disfrutar período de vacaciones, comisiones para desplazarse dentro o fuera del país en cumplimiento de sus funciones, licencias no remuneradas, según lo previsto en las disposiciones legales vigentes y licencia por enfermedad, previa remisión del certificado de incapacidad, transcrito por la respectiva E.P.S., a la mencionada Colegiatura…"

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a consideración la propuesta del parcialmente denominado ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL RECTOR.

Votación:

- ***Afirmativo: Presidente, Representante del Presidente de la Republica, Directivas Académicas, Egresados, Profesores, Estudiantes y Ex Rectores.***
- ***No se registra el voto del Representante del Sector Productivo.,***

Ha sido aprobada la propuesta del parcialmente denominado ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL RECTOR, cumpliendo con el requisito de la norma, de ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del CSU.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL RECTOR. *Son funciones del rector las siguientes:*

1. *Dirigir y coordinar la gestión académica y administrativa de la Universidad.*
2. *Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias de la Universidad; así como las decisiones y actos del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico.*
3. *Dirigir el proceso de planeación de la Universidad, procurando la integración y el desarrollo armónico de la Institución en su conjunto y de las Facultades, de acuerdo con sus propias iniciativas, creatividad y la participación de todas las unidades académicas.*
4. *Presentar al Consejo Académico y al Consejo Superior Universitario, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos, para tres períodos rectorales; y velar por su cumplimiento y ejecución.*
5. *Presentar anualmente para la aprobación del Consejo Superior Universitario, el Plan de Acción Institucional junto con el proyecto de presupuesto, excepto en el primer año de su período rectoral, en el que deberá presentar el Plan de Acción para su aprobación, antes de que finalice el mes de febrero, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad vigente.*
6. *Implementar el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.*
7. *Nombrar y remover, con arreglo a las disposiciones legales, al personal de la Universidad que conforme con este estatuto no esté reservado a otra autoridad.*
8. *Realizar encargos conforme al régimen interno.*
9. *Refrendar los títulos que la Universidad confiere, actas de grado y los demás certificados que lo requieran.*
10. *Designar Rector encargado conforme lo disponga el artículo 23 del presente estatuto.*
11. *Designar Decano encargado por ausencia temporal del titular.*

12. Presentar al Consejo Superior Universitario, el Proyecto del Presupuesto Anual de la Universidad.
13. Expedir manuales de funciones, requisitos y competencias laborales, reglamentos y procedimientos administrativos.
14. Celebrar convenios y contratos conforme a la ley, estatutos y los reglamentos.
15. Administrar, conservar y fortalecer el patrimonio y rentas de la Universidad.
16. Convocar a elecciones de conformidad con los reglamentos y el régimen electoral de la Universidad.
17. Aceptar la renuncia de los servidores públicos de la Universidad.
18. Presentar informes semestralmente de su gestión al Consejo Superior Universitario y al Consejo Académico.
19. Autorizar al personal docente y administrativo permisos, licencias y comisiones, conforme a la Ley y los reglamentos.
20. Mantener actualizado el Sistema de Control Interno.
21. Delegar funciones de acuerdo con la Ley y los reglamentos.
Las demás que correspondan conforme a la Constitución Nacional, las Leyes, normas internas de la Universidad y las que le asigne el Consejo Superior Universitario.

Se procede a debatir la propuesta del parcialmente denominado ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR RECTOR.

A.S. 04 DE 2009	PROPUESTA MULTIESTAMENTARIA	PROPUESTA DE COMISIÓN
ARTÍCULO 26º. PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR RECTOR. Éste se surtirá mediante convocatoria abierta que se deberá realizar por parte del Consejo Superior Universitario, la cual será reglamentada mediante Resolución Superior, en la que se evidencie el debido proceso y que se emitirá en la cuarta semana del mes de agosto anterior al inicio del período Institucional, comprendiendo las siguientes fases: 1. **Inscripción de aspirantes.** Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto, a los que se agregará la inclusión de una propuesta de Programa de Gobierno, en la que se evidencie la participación de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción Institucional, que el elegido debe construir para su periodo de administración, el cual deberá guardar coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos. 2. **Revisión del cumplimiento de requisitos.** Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria. 3. **Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad, ante la Comunidad Universitaria.** Es la fase de socialización y análisis argumentado de las propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como Rector, con la comunidad universitaria. 4. **Elección y designación del Rector.** Es la fase en	**ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR**. El Rector es Elegido mediante el voto secreto de los Estamentos que componen la comunidad Universitaria (Profesores, Estudiantes y funcionarios administrativos, para un periodo institucional de tres (3) años contados a partir de la fecha de su posesión. Para la elección se cumplirán los siguientes criterios: 1. Corresponde al Consejo electoral establecer parámetros, cronograma y procedimiento para la elección de Rector, proceso que deberá realizarse en el mes de octubre antes de la culminación del período del Rector en ejercicio. El procedimiento estará consignado en el Régimen Electoral teniendo en cuenta por lo menos: convocatoria, periodo de inscripción de hojas de vida, cumplimiento de requisitos, propuesta de plan de gobierno, publicación De aspirantes admitidos y excluidos, debido proceso, límites de socialización de propuestas académico- administrativa de gobierno, sustentación institucional de aspirantes de propuestas de gobierno, valoración de hoja de vida, participación democrática y ponderada de la comunidad educativa, logística y proceso de consulta, escrutinios,	**ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR RECTOR.** La designación se surtirá mediante convocatoria abierta reglamentada por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución Superior en la que se establezca el procedimiento de elección. La convocatoria deberá expedirse durante el mes de junio del último año del periodo institucional de Rector y la designación deberá cumplirse antes de finalizar el mes de agosto, comprendiendo las siguientes fases: 1. **Inscripción de aspirantes.** Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto. 2. **Revisión del cumplimiento de requisitos.** Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria. 3. **Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad, ante la Comunidad Universitaria.** Es la fase de socialización y análisis argumentado de las propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como

la que el Consejo Superior Universitario elige al Rector de la Universidad, actuación que se surtirá el cuarto viernes del mes de octubre, anterior al inicio del período Institucional. **PARÁGRAFO 1.** El período institucional para el Rector, inicia el primero (1º) de enero del año 2013. **PARÁGRAFO 2.** En caso de ausencia definitiva del Rector, se convocará a elecciones atípicas, para completar el período institucional, siempre y cuando falte más de un año para vencerse éste. La convocatoria se debe hacer en forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez días hábiles a partir de la fecha de la vacancia y cumpliendo los tiempos planteados en este artículo. En caso que faltare menos del año para cumplirse el correspondiente período institucional, el Consejo Superior Universitario nombrará Rector encargado. **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** A partir de la vigencia del presente Estatuto, es procedente realizar el ajuste en el término del período del actual Rector, señalando que éste vencerá el 31 de diciembre de 2012, para efectos de unificarlo, al igual que todos los períodos institucionales, con el de la vigencia fiscal correspondiente.	solución de reclamación y publicación oficial del candidato de mayor votación, designación como rector ante el Consejo Superior Universitario. 2. Los resultados de la consulta directa son ponderados de la siguiente forma: cuarenta por ciento (40%) de los profesores, cuarenta por ciento (40%) de los estudiantes y veinte por ciento (20%) de los administrativos de planta, que aplicarán sobre el porcentaje total de votación obtenido por el aspirante en cada uno de los mencionados estamentos.	Rector, con la comunidad universitaria. **4. Designación del Rector.** Es la fase en la que el Consejo Superior Universitario designa al Rector de la Universidad, actuación que se surtirá en el mes de agosto anterior al inicio del período Institucional. **PARÁGRAFO 1.** En caso de ausencia definitiva del Rector, se convocará a elección para completar el período institucional, siempre y cuando falte más de un año para vencerse éste. La convocatoria se debe hacer en forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez días hábiles a partir de la fecha de la vacancia y cumpliendo los tiempos planteados en este artículo. En caso que faltare menos del año para cumplirse el correspondiente período institucional, el Consejo Superior Universitario nombrará Rector encargado.

El Representante de los Estudiantes informa que lo que propone la mesa multiestamentaria es una elección directa, mediante el voto secreto de los profesores, estudiantes y administrativos, quién gane esta consulta será designado por el CSU como Rector de la Universidad.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU comunica que hay un cambio sustancial específicamente en la convocatoria, el actual Estatuto establece que el proceso eleccionario del Rector inicia con la reglamentación del CSU en la cuarta semana del mes de agosto para ser elegido el último viernes del mes de octubre en el año que termina el período institucional, esto ha generado que haya una estrategia de presentarse recusaciones sobre el mes de septiembre para buscar que la elección vaya al mes de enero del siguiente año, con esto, quienes eligen al rector no es el CSU actual sino el entrante, recuerda que la última designación se llevó a cabo el 12 de diciembre, lo que se plantea es que la reglamentación de la convocatoria no inicie en el mes de agosto sino en el mes de junio, como una medida para evitar que se presenten estrategias, así las cosas, la designación de Rector se lleve a cabo en el mes de agosto, se adelantaría 2 meses.

Frente a la propuesta de la mesa multiestamentaria si hay una disparidad, ya que proponen una elección en donde los estamentos eligen al Rector.

El Representante de los Profesores manifiesta que la gran diferencia es que se está proponiendo hacer una consulta para restringir el número de candidatos sobre quiénes el CSU designará, en el Estatuto actual se inscriben, se verifica requisitos y de los aprobados el Colegiado designa, no hay participación de los estamentos fundamentales de la vía Universitaria, en lo que se propone hay una consulta de elección popular, se debe discutir de qué manera se va a restringir el número de candidatos para que el CSU designe, o si el Colegiado en un acto de magnanimidad designará el ganador de la consulta, recalca que la diferencia es el valor agregado de la modificación del Estatuto.

El Representante de los Estudiantes aclara que lo manifestado por el Representante de los Profesores es

producto de comunicaciones internas, porque realmente el debate en la comisión no caló.

El Representante de los Profesores señala que también se está discutiendo la propuesta de la mesa multiestamentaria y allí si se establece la consulta, por lo tanto, solicita que se tenga en cuenta la propuesta.

La Representante de las Directivas Académicas aclara que la propuesta de la mesa multiestamentaria no es votar en una consulta, es realizar una elección tal y como se hace actualmente con los decanos.

La Presidente informa que la comisión tenía la función de revisar la propuesta de la mesa multiestamentaria, la propuesta de la mesa multiestamentaria es que el CSU prácticamente se vuelva notaria de las votaciones que se realizan, pero la Ley 30 es muy clara frente a quién debe designar al Rector.

El Representante de los Estudiantes agrega que en la comisión no se pudo acordar la propuesta, pero en la discusión se pueden analizar los aportes de los estamentos frente al tema.

La propuesta de la mesa multiestamentaria la tiene adoptada la Universidad del Nariño, la Ley 30 indica que el Rector lo designa el CSU, y la designación se puede hacer a quien gane la consulta, jurídicamente no es inviable, si la idea es cambiar el estatuto se puede garantizar la participación real de algunos sectores, se puede crear una consulta similar a la de los decanos, se examina la participación de los actores y se pondera los porcentajes cumpliendo los requisitos, y que de la baraja el CSU pueda designar al Rector.

El Representante de los Profesores aclara que siempre será el CSU quien designe al Rector, lo que se puede establecer es que la designación recaerá en quien obtenga la mayoría de los votos en una consulta dentro de los estamentos fundamentales de la Universidad o dentro de uno de los tres candidatos que obtuvieron mayor votación, indica que el aporte del actual Estatuto General en cultura democrática y en términos de participación es que los decanos dejaron de ser designados directamente por el Rector y son elegidos por los estamentos de la Universidad. Ejemplifica, sí seis aspirantes cumplen requisitos para ser Rector de la universidad, los tres candidatos con mayor votación en la consulta se sometan a la designación del CSU, aunque lo ideal sería que el Colegiado respete esa voluntad.

El Representante de los Egresados manifiesta que en el CSU está la representación de cada uno de los estamentos, si se deben hacer consultas cual sería la función del Representante, la representación tiene la capacidad de designar bajo la autonomía.

La Representante de las Directivas Académicas considera que es importante realizar una consulta, respeta las representaciones, pero la Universidad marcha al ritmo de sus comunidades académicas, recalca que, así como se viene trabajando la elección de los Decanos, se puede dar la oportunidad de una consulta a los estamentos en la elección del Rector.
La Presidente indica que no está de acuerdo que el Rector sea elegido directamente por la consulta, estaría faltando a lo establecido en la Ley 30, no obstante, está de acuerdo con que la designación se

realice en una terna elegida a través de una consulta, de esta forma se trata de recoger parte de lo que ya trae el actual Estatuto General y lo que propone la asamblea multiestamentaria.

La Presidente solicita someter a consideración en primer lugar las fechas de inicio del proceso eleccionario.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a consideración las propuestas del inicio del proceso eleccionario del Rector de la Universidad de los Llanos:

- ***Propuesta 1: El proceso eleccionario inicie la cuarta semana del mes de agosto y culmine el último viernes del mes de octubre.***
- ***Propuesta 2: El proceso eleccionario inicie en el mes de junio y termine en el mes de agosto.***

Votación:

- ***Propuesta 2: El CSU aprueba por unanimidad.***

La propuesta cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario que trata el Estatuto General.

Se procede el debate con el numeral 1.

"1. Inscripción de aspirantes. Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el Estatuto General establece las fases del proceso de elección, los requisitos exigidos para la fase de inscripción están señalados en la Resolución Superior qué reglamenta el proceso de elección del Rector.

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Se somete a consideración la propuesta del numeral 1. Inscripción de aspirantes.
Votación: aprobado por unanimidad del CSU.
Ha sido aprobada la propuesta del numeral 1, frente a lo que tiene que ver con la fase de Inscripción de aspirantes.
La propuesta cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario que trata el Estatuto General.

Se procede el debate con el numeral 2.

"2. Revisión del cumplimiento de requisitos. Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria".
El Representante de los Estudiantes hace la observación que en la comisión pueda haber participación del Consejo Académico.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que la comisión no solamente tiene participación del CSU, en la última comisión verificadora tuvo participación el Secretario General, el asesor jurídico, un representante del CSU, Representante los Profesores ante el Consejo Académico, el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, aclara que es una comisión designada por el CSU más no es conformada por consejeros del mismo.

La Presidente pregunta en dónde está reglamentado quienes conforman la comisión.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que en la Resolución Superior que reglamenta la elección.

La Presidente pregunta si es discrecionalidad del CSU del momento escoger quienes conforman la comisión.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde afirmativamente

La Presidente pregunta si es importante establecer en el Estatuto General quienes deben conformar la comisión.

El Representante del Presidente de la República considera que se debe especificar quienes deben conformar la comisión.

El Representante de los Estudiantes propone establecer en un parágrafo quienes deben conformar la comisión.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que se deben tener en cuenta los impedimentos que trata la Norma, por ejemplo, un candidato a Rector que tenga un grado de consanguinidad o afinidad dentro de los niveles de la Norma con el Representante de los profesores ante el Consejo Académico.

La Presidente manifiesta que se puede establecer que dentro de la comisión debe formar parte un representante los docentes, comunidad académica y en el momento la reglamentación se define cuál de ellos debe hacer parte.

La Asesoría Jurídica Externa considera que los miembros de la comisión deben quedar definidos desde el Estatuto General, en aras de evitar situaciones más adelante en los procesos electorales, desde la autonomía se puede reglamentar lo mejor posible.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que en la fase 2 se puede indicar quienes integran la comisión, los cuales serán definidos en la Resolución Superior que reglamente el proceso de elección de Rector.

La Presidente propone establecer dos miembros del CSU, dos miembros del Consejo Académico, el

Secretario general, el Asesor Jurídico y el Jefe de Personal.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone agregar el acompañamiento con voz, pero sin voto del jefe de control Interno de Gestión y la posibilidad de veedurías.

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Se somete a consideración la propuesta del numeral 2. Revisión del cumplimiento de requisitos.
Votación: aprobado por unanimidad del CSU.
Ha sido aprobada la propuesta del numeral 2, frente a lo que tiene que ver con la fase 2. Revisión del cumplimiento de requisitos.
La propuesta cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario que trata el Estatuto General.

Se procede el debate con el numeral 3.

"3. Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad, ante la Comunidad Universitaria. Es la fase de socialización y análisis argumentado de las propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como Rector, con la comunidad universitaria".

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Se somete a consideración la propuesta del numeral 3. Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad.
Votación: aprobado por unanimidad del CSU.
Ha sido aprobada la propuesta del numeral 2, frente a lo que tiene que ver con la fase 3. Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad.
La propuesta cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario que trata el Estatuto General.

Se procede el debate con el numeral 4.

"4. Conformación de terna: Es la fase en la que la lista de aspirantes admitidos será sometida a votación de la comunidad Universitaria (profesores estudiantes y empleados públicos - trabajadores oficiales.
El voto debe cumplir la siguiente ponderación: 50% de los profesores, 25% de los estudiantes y 25% de los empleados públicos.
Porcentaje que aplicarán sobre el total de la votación obtenida por el aspirante en cada uno de los mencionados estamentos; los integrantes de la lista serán los que obtengan el mayor porcentaje ponderado.
El consejo electoral de la universidad deberá garantizar el desarrollo del participación de la comunidad Universitaria conforme a la reglamentación que contenga el estatuto electoral".

La Asesoría Jurídica Externa indica que el porcentaje fue tomado de la reglamentación de otras Universidades.

El Representante de los Estudiantes señala que quienes conforman la comunidad universitaria está definido en el Estatuto General.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que en la definición de Comunidad Universitaria también se incluye al estamento de los Egresados.

El Representante de los Estudiantes señala que si se menciona la palabra comunidad Universitaria se debe incluir a los Egresados.

El Representante de los Profesores considera que debe quedar explicito quienes deben participar en la consulta para la conformación de la terna. Propone establecer el siguiente porcentaje: profesores 50 %, estudiantes 30%, administrativos 10%, egresados 10%.

El Representante de los Estudiantes considera que el mayor peso en el porcentaje debe estar en cabeza de los Profesores.

El Representante de los Egresados manifiesta que todos los Estamentos deben estar bajo una misma ponderación.

El Representante de los Profesores y Directivas Académicas no están de acuerdo con lo manifestado por el Representante de los Egresados.

La Presidente manifiesta que no es posible ya que el número de personas no es el mismo.

El Representante de los Egresados manifiesta que la política que ha trazado la Universidad con respecto a la injerencia de los Egresados no ha sido la más efectiva, eso no quiere decir que no tengan el mismo peso dentro de la elección de un Rector, por lo tanto, debería ser por igual, siempre ha tratado de mantener una discusión muy equitativa en cuanto a los actores.

La Presidente aclara que no es la relevancia sino por el número de personas.

El Representante de los Estudiantes enfatiza que el orden de ponderación debe ser profesores, estudiantes, en un mismo porcentaje administrativos y egresados.

La Presidente propone una ponderación de los profesores el 40%, estudiantes 30%, administrativos 15% y egresados 15%.

La Representante de las Directivas académicas manifiesta que no se tiene prevista la situación en caso de empate.

El Representante de los Estudiantes considera que el criterio para desempatar puede ser quien haya obtenido la mayor cantidad de votos en el estamento profesoral.

La Presidente pregunta a los Representantes del Presidente de la República, Sector Productivo y Egresados si están de acuerdo con la consulta.

Los Representantes responden negativamente.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que está de acuerdo que el CSU siga eligiendo al Rector de conformidad a los términos establecidos actualmente, no considera en este momento tanta democracia, respeta como se eligen a los Decanos, pero bajo sus principios considera que siempre se debe tener una autoridad frente algunos de los temas.

El Representante de los Profesores pregunta al Representante de los Egresados si dado el caso en que se aumentará el porcentaje de participación estaría de acuerdo con la consulta o por principio no apoya la propuesta.

El Representante de los Egresados indica que ha sido enfático en que deben ser todos iguales, todos tienen la misma validez dentro de la participación y la dinámica Universitaria.

La Representante de las Directivas Académicas indica que la consulta es muy importante para la comunidad académica, en una institución académica la participación democrática es transcendental, no se trata de quitar la autonomía al CSU, se trata de poder realizar una consulta.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que en el análisis que ha realizado con diferentes profesores y estudiantes en general, siempre ha defendido la reforma por conveniencia de la Universidad, el CSU quiso hacer la reforma para mover la Universidad a algún lugar, en ningún momento se está vulnerando la Ley 30, la función de designar al Rector sigue siendo del Consejo Superior, las intervenciones de los actores internos han coincidido en que es bueno para la universidad, es consiente de que no es la solución a los problemas de la Universidad, pero esto mejora la cohesión social dentro de la Universidad, invita a debatir y conversar la propuesta.

El Representante de los Profesores considera que esta es la oportunidad para construir una Universidad moderna, que permite que sus estamentos vayan construyendo la Universidad que se quiere para el futuro, pero resulta que se sigue con un poder concentrado en el CSU.

La Presidente manifiesta que es partidaria de encontrar un punto medio en donde se pudiera elevar la consulta, pero si no se logra la votación no tiene sentido seguir trabajando en esta fase.

El Representante de los Estudiantes considera que un análisis en una próxima sesión puede conllevar a algunos encuentros, se resiste en creer que todo lo que se hablado al interior del Colegiado quede de esta manera.

El Representante del Presidente de la República considera y aceptando la invitación del Representante de los Estudiantes, se debe suspender el debate y escuchar a cada uno de los representantes con el debido tiempo para que en las exposiciones se logre llegar a consensos.

La Presidente propone dar por finalizada la sesión y en la siguiente sesión en el debate relacionado con el Estatuto General se iniciaría con esta propuesta.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó continuar el primer debate del proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos", en próxima sesión ordinaria.

Siendo las (06.02 Pm), del doce (12) de agosto de 2020, se da por terminada la sesión ordinaria No. 021 del 2020, siendo presidente de la misma la Delegada del MEN, Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, y Secretario, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES.

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la sesión Ordinaria No 001 del (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:

MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidente CSU

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario CSU

Transcribió: Carlos Peña G.